

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Aprobadas por la Comisión provincial permanente en sesión del día 9 de Abril último las nuevas bases para sacar en segundo concurso la adquisición de dos tanques-automóviles para el riego de los caminos vecinales de esta provincia, se anuncia por el presente, para los que deseen concurrir, puedan presentar sus ofertas por escrito consignando su precio, en papel sellado de 3,50 pesetas y un timbre provincial de 0,25 pesetas, dirigidos al señor Presidente de esta Excm. Diputación en el plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del día, en el que termine dicho plazo, en la Sección de Vías y Obras provinciales, cuyas ofertas se sujetarán a las bases que a continuación del presente anuncio se publican.

Castellón, 8 de Mayo de 1931.—El Presidente accidental, Felipe Saias.  
Concurso para la adquisición de dos tanques automóviles para el riego de los caminos vecinales de la provincia de Castellón.

#### BASES DEL CONCURSO

1.ª Serán admitidas al concurso las casas nacionales o extranjeras, aplicándose las disposiciones vigentes que hacen referencia a la protección de la Industria Nacional.

2.ª Los concursantes acompañarán sus proposiciones de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se ha de construir la máquina y sus diversos elementos y en la que se describan con claridad todas las partes de la misma, consignando, además, sus características.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar clara idea de todas las circunstancias de la máquina.

c) Lista de accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con el tanque automóvil, siendo obligatorios los que siguen:

Quince metros de tubo de aspiración de goma y lona, reforzada con espiral de alambre galvanizado. Estos 15 metros, divididos en tres trozos de cinco metros cada uno y provistos en sus extremos de recorres para enchufe rápido.

Una válvula de pie con colador.  
Gancho de remolque en la parte anterior.

Gancho de muelle para remolcar material en la parte posterior.

Los soportes necesarios para la colocación de las tuberías de aspiración alrededor del tanque.

Dos ruedas de recambio con las cámaras y cubiertas correspondientes.

d) Relación de Centros oficiales que tienen en servicio máquinas análogas a las que se proponen.

e) Presupuesto o importe total de los dos tanques con todos los accesorios que se mencionan en el apartado anterior.

3.ª Esta máquina será totalmente nueva y de construcción reciente.

El chasis tendrá la resistencia necesaria para soportar, por lo menos, una carga útil de 3.000 kilos.

La potencia normal del motor no será inferior a 16 HP., verificándose su encendido por medio de magneto de alta tensión. Tanto su engrase como la circulación del agua para la refrigeración será forzado y regulable, mediante bombas accionadas por el motor.

Los tanques automóviles tendrán como minimum tres velocidades y marcha atrás; debiendo estar provistos de dos frenos; uno, sobre la transmisión, y otro, sobre las ruedas traseras, así como también de una instalación completa de alumbrado y arranque eléctricos.

Los tanques serán de plancha de acero, de 2.500 litros de capacidad, debiendo ser accesibles interiormente, a cuyo efecto tendrán dispuesto un agujero de hombre en su parte superior.

Interiormente estarán divididos los tanques en dos compartimentos por un tabique transversal para evitar los golpes causados por el movimiento de la masa de agua. También deberán estar provistos de un nivel de agua para poder examinar fácilmente el contenido de los tanques.

Las máquinas estarán provistas de una bomba de agua de una capacidad no menor de 350 litros por minutos, accionada por el motor y con embrague independiente del carruaje, de forma que pueda ser empleado estando los coches parados o en marcha.

La carga de los tanques deberá verificarse por medio de la bomba anterior, a cuyo fin, la potencia de aspiración no será menos de cinco metros.

Las mangueras y demás elementos necesarios para la utilización de las bombas serán de cuenta del concursante.

El aparato de riego estará dispuesto de manera que pueda inspeccionarse cómodamente desde el asiento del conductor, pudiéndose también desde este mismo lugar regularse en marcha el ancho de cada una de las zonas laterales del riego, así como la cantidad de agua vertida en las mismas, de forma que pueda obtenerse un riego uniforme por unidad de superficie regada en el mismo momento, pero variable en cantidad, según las necesidades de la superficie regada.

4.ª Los concursantes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otros, si lo merecen.

5.ª Los tanques automóviles deberán presentarse por el adjudicatario en el local que se le designe en la capital de esta provincia, entendiéndose que en el importe de la proposición van comprendidos toda clase de gastos de construcción, transporte y de las pruebas que se realicen antes de la recepción de las máquinas. Estas se verificarán durante diez días, como máximo, en el lugar que oportunamente será designado por el Presidente de esta Excm. Diputación.

Si de las pruebas resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale al adjudicatario. El resultado de las mismas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si han sido satisfactorias se considerará la máquina entregada al servicio público, empujando a regir el plazo de garantía.

6.ª El tiempo de garantía será de tres meses, durante cuyo periodo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los materiales como por la falta de buena ejecución y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de los tanques automóviles como delegados de su confianza pagados por él.

7.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviesen las máquinas en condiciones de ser recibidas, se aplazará dicho acto durante dos meses, como máximo, hasta que estén en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía.

8.ª Adjudicado el concurso, el adjudicatario depositará, dentro del término de quince días, en la Depositaria de esta Excm. Diputación, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe en que se haya adjudicado el suministro. Si transcurrido el plazo fijado no ha efectuado el depósito, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor. La Comisión provincial queda entonces en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al concurso o de anular éste.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que originen la publicación de los anuncios hechos a los efectos de este concurso.

Los auto-tanques deberán entregarse antes del 19 de Agosto de 1931, uno de ellos, debiendo ser entregado el otro, antes del 29 de Septiembre del mismo año; transcurridos los plazos fijados sin haber entregado las máquinas correspondientes, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las condiciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable y disposiciones posteriores, sin que por ninguna causa puedan ampliarse dichos plazos de entrega, pues el cumplimiento de esta condición es, con la del precio, las más esenciales del contrato y se aplicará la sanción antes dicha, cualquiera que fuera el motivo de incumplimiento de aquélla, lo que de manera clara y terminante se hace constar para que ninguno de los concursantes pueda alegar después desconocimiento o dudas acerca de la misma.

10. El pago de estos auto-tanques se efectuará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe, después de

aprobada el acta de recepción provisional del segundo auto-tanque, y el 20 por 100 restante una vez que se hayan recibido definitivamente.

11. La fianza será devuelta al adjudicatario, después de haber sido aprobada el acta de recepción definitiva del segundo auto-tanque.

12. La Comisión dictará su resolución dentro del plazo de veinte días, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

S—564

**ARSENAL DE LA CARRACA**

Junta de gobierno.

La subasta para el suministro de materiales necesarios para obras en el cañonero "Laya", anunciada en la "Gaceta de Madrid" número 123, de 3 del actual, "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 100, de 7 del corriente, y "Boletín Oficial de la provincia de Cádiz" y por medio de edictos fijados en las tablas de anuncios de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, cuyos pliegos de condiciones y relaciones de materiales a adquirir se insertan en los dos primeros periódicos oficiales, tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Capitanía general del Departamento el día 19 del mes actual, a las once horas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 10 de Mayo de 1931.—El Secretario, Francisco Benavente.

S—544

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA**

Habiendo solicitado D. Juan Simón Aguiló, habilitado que fué de los Maestros del partido de Balaguer, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del citado cargo, se hace público en este periódico oficial, para que las personas que deban hacer alguna reclamación sobre la gestión de dicho Habilitado, lo verifiquen dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Lérida, 8 de Mayo de 1931.—El Jefe de la Sección, José Juan Alvarez.

P—177

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO**

Sección de Obras públicas.—Negociado de Aguas.—Concesiones.

Don Manuel Fernández Balseiro, vecino de Mondoñedo, solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

"D. Manuel Fernández Balseiro, vecino de Mondoñedo, intenta el aprove-

chamiento de todo el caudal de estiaje, y hasta 400 litros de agua en el resto del año, en el arroyo Do Carboeiro, con destino a fuerza motriz, para un molino harinero, en la parroquia de Villapedre y Ayuntamiento de Villalba."

Y habiendo presentado instancia en este Gobierno civil solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, que prescribe el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, se anuncia la expresada petición, por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente en la "Gaceta de Madrid", sin descontar los festivos, que deberá terminar a las trece horas de aquel en que se cumplan los treinta; durante el cual, el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado, y debidamente precintado, el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente.

En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima, y la clase de camino a recorrer, real, carretero, senda, etc., y a ello se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que se mencionan en el artículo 12 del referido Real decreto-ley, señalándose el domicilio en Oviedo del peticionario o de su representante, expresándose a quienes pertenecen los terrenos que se han de ocupar, con las obras del aprovechamiento y sobre qué clase de terrenos se solicita, ocupación o servidumbre, especificando la clase de ésta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Lugo, 11 de Mayo de 1931.—El Gobernador (ilegible).

P—178

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Por la presente se hace saber a don Francisco Grau Borrrell, que en el expediente instruido en la Intervención de Hacienda de esta provincia, por reintegro de intereses de depósitos, se ha dictado por la Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

"Vistos el resguardo de la Caja de Depósitos número 2.387 de entrada y 32.908 de registro, factura de imposición y demás documentos unidos:

Resultando que en 30 de Enero de 1922, registrado con los números 2.807 de entrada y 31.901 de registro, se constituyó un depósito de 22.575,70 pesetas por el Depositario del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en garantía de las cargas subsistentes sobre las fincas números 3, 5 y 7 de la calle de Boria y 1 de la de Filateras, sección segunda de la reforma interior,

y como parte del depósito número 10 de entrada y 36.348 de registro, constituido en 3 de Enero de 1917:

Resultando que por el propio Depositario del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, en garantía de los derechos de D. Francisco Grau Borrrell, sobre la finca número 1 de la calle de Filateras y 3, 5 y 7 de la calle de Boria, y como parte del depósito devuelto, número 2.507 de entrada y 31.901 de registro, constituyó otro de pesetas 2.644,73, con fecha 16 de Febrero de 1924, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil:

Resultando que, según es de ver por el resguardo unido, se viene satisfaciendo interés del depósito últimamente reseñado, proponiéndose por Tesorería el abono de los correspondientes al primer semestre de 1928:

Vistos la circular de la Dirección general del Tesoro de 4 de Abril de 1900; la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Junio de 1911 y el artículo 40 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879:

Considerando que habiéndose constituido los depósitos reseñados en garantía de cargas existentes sobre las fincas 3, 5 y 7 de la calle Boria y 1 de la de Filateras, expropiándose con motivo de la reforma interior de esta ciudad, se halla comprendido entre los determinados en el artículo 40 de la referida ley de Expropiación forzosa, sin derecho alguno al percibo de intereses:

Considerando que es de suponer que se han abonado intereses, no solamente del resguardo unido, en la actualidad sin cancelar, si que también de los dos anteriores reseñados, esta Delegación de Hacienda acuerda negar el derecho al percibo de intereses del resguardo 2.387 de entrada y 32.908 de registro, de pesetas 2.644,73, constituido en 18 de Febrero de 1924, por el Depositario del Excmo. Ayuntamiento, y se reclame la devolución de los percibidos, así como de los satisfechos, si se hubieren abonado, de los otros dos resguardos reseñados, incoándose al efecto por Tesorería-Contaduría el correspondiente expediente de reintegro."

A consecuencia de dicho acuerdo se ha practicado la siguiente liquidación:

	Pesetas.
Intereses 168 días al 4 por 100, percibidos en 24 de Diciembre de 1924, juntamente con el capital de depósito número 31.901 de registro, cancelado en dicho día con número 1.291 de salida.....	415,62
Intereses 132 días al 4 por 160 sobre pesetas 2.644,73, importe del depósito número 32.908 de registro, no cancelado (18 Febrero 1924 a 30 de Junio de 1924).....	38,26
Intereses cuatro semestres al 4 por 100 (2.º semestre 1924 a 1.º 1926), sobre mismo depósito .....	211,52
Intereses tres semestres al 4 por 100 (2.º semestre 1926 a 2.º 1927), sobre mismo depósito .....	158,64
<b>Suma integro intereses percibidos .....</b>	<b>824,04</b>

**Pesetas.****A deducir:**

1,20 por 100 impuesto pa- gos sobre 665,40, pese- tas; suma tres primeras partidas .....	9,98
1,30 por 100 impuesto pa- gos sobre 158,64 pese- tas (última partida).....	2,06
	<hr/> 12,04

Líquido a reintegrar so-  
bre acuerdo Delega-  
ción .....

812,00

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, y no haber sido posible hacerle la notificación reglamentaria por desconocerse su actual domicilio, a los efectos de que reintegre al Tesoro de la expresada suma en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, pudiendo entablar el mismo plazo, contra el mencionado acuerdo, reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia. Barcelona, 30 de Abril de 1931.—El Delegado de Hacienda, por suplencia, Pablo de Undabeytia.

P—175

Por la presente se hace saber a doña Dolores Sabater, que en el expediente instruido en la intervención de Hacienda de esta provincia, por reintegro de intereses de depósitos, se ha dictado por la Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

“Vistas estas actuaciones e informes de la Abogacía e Intervención de Hacienda:

Considerando que el depósito a que las mismas se refieren, números 1.520 de entrada y 22.852 de registro, de pesetas 25.000, de 8 de Octubre de 1902, lo constituyó el interesado por su propia voluntad, no en cumplimiento ni por disposición de los Tribunales, ni tratándose tampoco de depósito para afianzar cargos, ni de los demás casos reseñados en el primer párrafo del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1903:

Considerando que con anterioridad a la constitución del depósito, y posteriormente al Reglamento, se estableció el concepto de “Necesarios sin interés”, aplicándose al mismo todos aquellos no definidos en el primer párrafo del artículo citado, ni señalados en el apartado segundo de la circular de la Intervención central de 20 de Julio de 1895:

Considerando que el Reglamento de la Caja de Depósitos y Consignaciones de 19 de Noviembre de 1920, hoy vigente, no tiene efectos retroactivos, y por tanto no es aplicable a depósitos constituidos con anterioridad al mismo, es la Delegación de Hacienda acuerda:

Negar el derecho al cobro de intereses correspondientes al depósito reseñado, cuyo resguardo está unido a estas actuaciones.

Declarar mal percibidos los que hasta la fecha se han venido abonando al interesado.

Que por la intervención de Hacienda se inicie expediente de reintegro, al objeto de que se ingresen en el Tesoro las cantidades pagadas indudablemente.

Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado.

Vuelvan estas actuaciones a Intervención para cumplimiento.”

A consecuencia del anterior acuerdo se ha practicado por esta Intervención la siguiente liquidación:

Importe íntegro de los intereses desde el 4 de Octubre de 1902 al 1.º Julio 1929. **14.480,13**

**A deducir:**

Intereses del 2.º semestre 1916 y 1.º 1917, formalizados por prescripción....	500,00
1,20 por 100 s/ pesetas 12.480,13, íntegras abonadas por intereses hasta 2.º semestre 1926.....	149,76
1,30 por 100 s/ 1.500 pesetas íntegras, abonadas hasta 1.º semestre 1929.....	19,50
	<hr/> 609,26

Total líquido a reintegrar. **13.810,87**

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no haber sido posible hacerle la notificación reglamentaria, por desconocerse su actual domicilio, a los efectos de que reintegre al Tesoro de la expresada suma, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, pudiendo entablar en el mismo plazo contra el mencionado acuerdo reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia.

Barcelona, 30 de Abril de 1931.—El Delegado de Hacienda, P. S., Pablo de Undabeytia.

P—176

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y SUS DERIVADOS****“ S E C L Y D ”****Junta general ordinaria.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio del Presidente, calle de Antonio Maura, 16, primero, para deliberar y, en su caso, aprobar la Memoria y balance del ejercicio social que ha terminado en 31 de Diciembre de 1930; designación de Consejeros, y resolver sobre proposiciones que presentará el Consejo de Administración y las que presenten los accionistas en forma reglamentaria.

Tienen derecho de asistencia a ella los accionistas poseedores de 200 acciones que diez días antes de la reunión acrediten haberlas depositado en la Caja social o en un Banco de Madrid, Barcelona o Bilbao. Los accionistas podrán hacerse representar únicamente por otros accionistas mediante poderes impresos, facilitados por la Secretaría de la Sociedad.

Madrid, 11 de Mayo de 1931.—El Consejero Secretario, Alfonso Cabello X—1931

**BELLAMAR, S. A., EN LIQUIDACION**

El que suscribe, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad celebrada el día 7 de Febrero de 1929, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Comercio, tiene el honor de convocar a los señores accionistas para nueva Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 1.º de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio del Ex. mo. Sr. Marqués de Alonso Martínez, calle de Felipe IV, número 9, primero izquierda, para tratar y resolver sobre el siguiente

**Orden del día.**

1.º Acta de la reunión anterior.  
2.º Presentación de las cuentas de la liquidación parcial y aprobación de las mismas, si procede, y aprobación también de la devolución de los edificios de la Sociedad sitos en Madrid, calle de O'Connell, números 17 y 15.

3.º Autorización, si ello fuera procedente, para consentir la liberación del depósito de garantía constituido por el Liquidador, la Sociedad Parthard & Levassor, de París, en el Banco Internacional de Industria y Comercio de esta capital.

4.º Aprobar, si tra lugar, la apertura de un crédito bancario para atender a los gastos que produzca el sostenimiento de los inmuebles antes citados.

5.º Acuerdo de los señores accionistas respecto al arriendo, permuta o venta de dichos edificios, con fijación por los mismos del precio y condiciones que estimen convenientes.

6.º Facultar a los señores accionistas o personas extrañas a la Sociedad que la Junta determine para que la representen, conjunta o separadamente, en todos los asuntos que interesen a la Sociedad para liquidarla definitivamente o cumplimentar los acuerdos que recaigan, y puedan suscribir los documentos públicos o privados que fueran procedentes.

Para asistir a la Junta general extraordinaria, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con cinco días de anticipación a lo menos, en cualquiera de los Bancos siguientes: Bilbao, Guipuzcoano, Hispano Americano, Internacional de Industria y Comercio y Urquijo.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 23 de los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 12 de Mayo de 1931.—El Inspector de la liquidación, Manuel Alonso Martínez. X—1931

**SOCIEDAD MUSICAL DANIEL, S. A.**

Según estipula el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general, que se ha de celebrar el 22 de Mayo corriente, con objeto de discutir y aprobar, en su caso, la Memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1930, de esta Sociedad.

El Secretario, D. Caro. X—1931

**SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA**

La Junta de gobierno de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el artículo 25 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 28 del corriente mes de Mayo, a las once y media de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Rambla de los Estudios, número 1.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cien o más acciones.

Los señores accionistas que se hallen

en este caso y deseen concurrir a la Junta deberán depositar, bien el resguardo que acredite el depósito de sus acciones en un establecimiento de crédito de reconocida solvencia, o bien sus acciones mismas, en las Cajas de esta "Sociedad Hullera Española", Via Layetana, 3 y 3 bis, principal.

Cumplidos estos requisitos, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada a la Junta en la Secretaría de la Sociedad, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta el de la víspera de la celebración de la Junta.

Los tenedores de menos de cien acciones que deseen concurrir a la Junta

deberán constituir agrupaciones de cien o más acciones, confiando su representación a uno de los que compongan el grupo o a otro accionista con derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su examen y aprobación el día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 9 de Mayo de 1931.—El Secretario general, Evaristo Moro y Diaz de Quijano.

X—1935

**SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN**

Balance al 31 de Diciembre de 1930, al cambio de 266,31 francos por 100 pesetas, presentado a la Junta general ordinaria de accionistas, de segunda convocatoria, celebrada el día 2 de Mayo de 1931 y aprobado por la misma.

ACTIVO	Pesetas.
<b>Activo inmovilizado:</b>	
Grupos mineros.....	1.526.418,36
Minas de Villaverde.....	486.665,23
Minas de La Carolina.....	6,00
Minas de Los Escoriales.....	973.724,39
Material de transporte.....	7.500,00
Mobiliario .....	168,50
	2.994.512,48
<b>Activo realizable:</b>	
Caja de Madrid.....	1.335,47
Caja de Villaverde.....	7.772,89
Stocks .....	24.204,40
Banco Español de Crédito.....	11.653,65
Banco de Vizcaya.....	10.637,25
Crédit Lyonnais (Lyon).....	4.066,47
Clientes .....	54.344,21
Almacenes de aprovisionamiento...	51.587,59
Mercancías en camino.....	1.133,90
Consignaciones .....	52,84
	166.788,67
Cantidades a amortizar.....	3.015.531,65
Pérdidas y Ganancias.....	172.045,27
<b>Cuenta de orden:</b>	
Depósito de garantía de los Consejeros.....	275.000,00
	6.623.878,07

PASIVO	
<b>Pasivo no exigible:</b>	
Capital .....	3.000.000,00
Fondo de garantía de las obligaciones .....	10.819,38
	5.010.819,38
<b>Pasivo exigible a largo plazo:</b>	
Obligaciones .....	1.253.500,00
<b>Pasivo exigible a corto plazo:</b>	
Dividendos no cobrados.....	3.325,40
Retribuciones de Villaverde.....	30.827,07
Facturas de Villaverde.....	17.911,44
Cupones de obligaciones no cobrados .....	26.934,37
Transportes .....	2.919,29
Impuestos .....	1.981,12
	84.558,69
<b>Cuenta de orden:</b>	
Depósito de garantía de los Consejeros.....	275.000,00
	6.623.878,07

Minas de Castilla la Vieja y Jaen (S. A.)—El Consejero Delegado, Secretario del Consejo, Enrique Meri.

X—1933

**LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida y Rentas vitalicias.

(The Equitable Life Assurance Society of the United States.)

Presidente, Thomas I. Parkinson.

1.º balance anual, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas oro.
Bienes raíces.....	116.158.127,34
Primeras hipotecas sobre bienes raíces.....	2.667.351.477,61
Préstamos sobre garantías subsidiarias.....	576.097,00
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad.....	1.156.760.388,93
Obligaciones .....	2.123.890.161,56
Acciones .....	291.470.907,92
Efectivo .....	43.642.768,27
<b>Primas:</b>	
En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas:	
De seguros de vida.....	64.927.525,92
De seguros contra accidentes y enfermedad.....	379.415,69
Diferidas vida.....	86.043.105,17
	151.350.047,18
Anticipos a los Agentes y saldos varios.....	5.698.543,82
Intereses y alquileres vencidos y acumulados .....	104.047.175,64
Valor de cotización en plaza de acciones y de las obligaciones no amortizadas, en exceso del valor inscrito en los libros.....	3.400.485,46
<b>Total.....</b>	<b>6.664.248.179,23</b>

**PASIVO Y RESERVAS**

Reserva general de seguros.....	5.848.419.836,25
Todas las demás obligaciones de la Sociedad .....	237.811.285,18
<b>Reservas sobrantes:</b>	
Para distribuir a los asegurados en 1931:	
Sobre pólizas de dividendo anual .....	280.695.032,00
Sobre pólizas de dividendos diferidos .....	1.132.502,87
	281.827.534,87
En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos.....	451.024,47
Para contingencias.....	295.738.498,46
<b>Total.....</b>	<b>6.664.248.179,23</b>
Seguros en vigor.....	36.894.267.889,68
Nuevos seguros (emitidos a prima pagada).....	5.055.435.676,32

Nota.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de pesetas 5,1827 por dólar.

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1930.

## INGRESOS

Pesetas oro

A.—Fondos procedentes del año anterior:			
1.—Reserva de primas, menos reaseguros (1).....			5.259.219.347,04
2.—Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguros.....			49.280.087,26
3.—Fondos para los asegurados con participación en los beneficios:			
Participación anual.....	564.261.207,03		
Dividendos diferidos.....	1.871.695,83		
			566.132.902,86
4.—Otras reservas:			
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas....	84.927.816,53		
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos Obligación .....	2.999.161,11		
			87.926.977,64
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....			10.572.273,22
B.—Primas:			
1.—Por seguros en caso de muerte.....		1.180.251.326,19	
Menos reaseguro.....		21.353.013,92	
			1.158.898.312,27
2.—Por seguros en caso de vida.....		382.991,16	
Menos reaseguro.....		0	
			382.991,16
3.—Rentas .....		143.153.520,27	
Menos reaseguro.....		8.535,13	
			143.144.985,14
4.—Consideración para contratos, Obligación y Cuotas .....			1.302.426.288,57
5.—Consideración para reclamaciones por inutilidad y contratos suplementarios.....			48.036.177,00
C.—Intereses y dividendos.....			9.697.917,88
D.—Rentas de inmuebles.....			320.075.722,65
E.—Beneficio en la venta de valores e inmuebles.....			10.319.130,98
F.—Aumento, por ajuste, en los libros de valores y otros activos .....			6.923.207,75
G.—Otros ingresos:			
1.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....			13.877.159,89
2.—Beneficios varios:			
Cobro de créditos cancelados.....	31.194,21		
Cuentas no reclamadas.....	80.562,17		
Gastos legales de inspección en relación con préstamos hipotecarios .....	183.431,66		
Pago anticipado de préstamos hipotecarios.....	241.022,40		
Venta de Valores en cartera no cotizados.....	12.322,86		
Varios .....	141.505,33		
			690.038,63
			14.567.198,52
TOTAL INGRESOS.....			7.685.177.231,11

## DESEMBOLSOS

A.—Cantidades pagadas:			
1.—Por seguros en caso de muerte.....		414.005.641,20	
Menos reaseguro.....		11.408.490,26	
			402.597.150,94
2.—Por seguros en caso de vida.....		306.660,36	
Menos reaseguro.....		0	
			306.660,36
3.—Rentas .....		23.163.731,34	
Menos reaseguro.....		0	
			23.163.731,34
4.—Por contratos, Obligación y Cuotas.....			426.067.542,64
B.—Pólizas rescindidas.....			27.850.687,29
Menos reaseguro.....		198.663.060,60	
		1.366.347,85	
			197.296.712,75
C.—Participación de los asegurados en los beneficios:			
Dividendos anuales.....		270.056.980,62	
Dividendos diferidos.....		678.385,89	
			270.735.366,51
D.—Pérdidas en la venta de valores e inmuebles.....			11.767,42
E.—Disminución, por ajuste, en los libros de valores y otros activos.....			8.389.207,26
F.—Comisiones y gastos de Agencia.....			159.358.893,14
G.—Gastos generales.....			53.739.050,76
H.—Contribuciones .....			21.464.698,71
I.—Reserva de primas, menos reaseguro (1):			
1.—Por seguros en caso de muerte.....		5.151.595.000,19	
Menos reaseguro.....		25.983.051,84	
			5.126.611.948,35

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

		<u>Pesetas oro</u>
2.—Por seguros en caso de vida.....	2.908.961,49	
Menos reaseguro.....	0	
		2.908.961,40
3.—Rentas .....	605.909.850,89	
Menos reaseguro.....	62.239,04	
		605.847.611,85
<b>J.—Reserva para liquidaciones en curso.....</b>	<b>63.224.498,43</b>	<b>5.737.368.521,90</b>
Menos reaseguro.....	389.220,77	
		62.835.277,66
<b>K.—Fondos de beneficios para los asegurados:</b>		
Participación anual.....	294.204.226,41	
Dividendos diferidos.....	1.193.309,94	
		295.397.536,35
<b>L.—Otras reservas:</b>		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas.....		108.285.068,96
Valor actual de liquidación, Bonos Obligación.....		2.766.245,39
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....		11.577.412,95
<b>M.—Otros desembolsos:</b>		
1.—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias.....	2.338.768,27	
2.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	13.333.516,01	
3.—Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente.....	121.308,19	
4.—Pérdidas varias:		
A.—Cuentas no reclamadas.....	17.494,31	
Reclamaciones de pólizas.....	30.088,34	
Saldos de Agsates cancelados.....	253.338,93	
D.—Depreciación de mobiliario e instalaciones.....	271.833,03	
E.—Varios.....	8.372,39	
		16.374.519,97
<b>TOTAL DESEMBOLSOS.....</b>		<b>7.402.557.709,66</b>

RESUMEN

Ingresos.....	7.685.177.231,11
Desembolsos.....	7.402.557.709,66
<b>Exceso de los ingresos sobre los desembolsos.....</b>	<b>282.619.521,45</b>

PARTICIPACIÓN DE LOS ASEGURADOS EN LOS BENEFICIOS

Participación anual.....	282.229.304,05
Dividendos diferidos.....	390.217,40
	282.619.521,45

PESETAS ORO.....

Nota.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1927 pesetas por dólar.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1930.

DEBE

		<u>Pesetas</u>
1.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		
La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
<b>Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:</b>		
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	563.957,40	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	22.499,22	
c) Por otras clases o categorías de seguros.....	8.357,73	
		594.814,35
<b>Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:</b>		
d) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	1.367.264,19	
e) Por seguros de capitales, caso de vida.....	47.651,60	
f) Por seguros de rentas vitalicias.....	60.892,49	
		1.475.808,28
		2.070.622,63
2.—Rescate de pólizas.....		599.962,31
3.—Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		533.154,69
4.—Gastos de Administración del ejercicio:		
a) Gastos generales.....	82.121,87	
b) Comisiones de cobro.....	2.167,38	
c) Contribuciones e impuestos.....	15.784,98	
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía.....	44.641,64	
		144.715,87

Pesetas.

## 3.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1):

La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

## Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:

a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	8.442.840,00	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	189.621,00	
		8.632.461,00

## Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:

c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	12.096.200,00	
d) Por seguros de capitales, caso de vida.....	148.672,00	
e) Por seguros de rentas vitalicias.....	571.426,00	
		12.816.298,00

Valor actual de las cantidades que aún no han vencido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida..... 8.631,00

21.457.380,00

## 6.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechas al cerrar el ejercicio:

La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

## Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:

a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	394.042,27	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	2.611,10	
		396.653,37

## Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:

c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	235.865,98	
d) Por seguros de rentas vitalicias.....	2.796,04	
		238.662,02

635.315,39

57.631,36

## 7.—Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....

## 8.—Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza.....

## 9.—Saldo acreedor.....

TOTAL..... 25.606.256,87

## HABER

## 1.—Reservas del ejercicio anterior:

a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	380.376,22	
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio.....	22.477.156,00	
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior.....	74.928,76	
		22.932.460,98

## 2.—Primas del ejercicio:

La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

a) Primas seguros caso de muerte y mixtos.....	1.259.390,06	
b) Primas seguros caso de vida.....	6.906,71	
c) Primas seguros rentas vitalicias.....	956,60	
		1.267.253,37

## 3.—Productos de los fondos invertidos:

a) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	186.171,25	
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	1.214.103,35	
c) Intereses diversos.....	6.267,92	
		1.406.542,52

TOTAL..... 25.606.256,87

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

X—1925

### AUTOSEGURO, S. A. Convocatoria.

No habiéndose reunido la representación de accionistas y de capital necesaria para celebrar la Junta general extraordinaria el día 11 del actual, ha acordado el Consejo, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos y 168 del Código de Comercio, hacer la segunda convocatoria para el día 22 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Víctor Hugo, número 1, Madrid, para discutir y votar sobre la modificación de los ar-

tículos 9.º, 17 y 24 de los Estatutos por que se rige la Sociedad.

Madrid, 11 de Mayo de 1931.—El Secretario general, I. Alonso. X—1930

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Desde el día 15 del corriente mes de Mayo se pagará: en Madrid, por el Banco Central, calle de Alcalá, número 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad Anónima Arnús-Gari, el cu-

pón número 93, que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón pesetas 5.637,5.

Cádiz, 5 de Mayo de 1931.—El Presidente, José León de Carranza.

X—1937

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le concede

de el artículo 2.º del convenio con sus acreedores, ha acordado que todos los cupones de obligaciones de primera hipoteca, desde el número 80 (vencimiento 1.º Julio 1924) hasta el número 83 (vencimiento 1.º Enero 1926), ambos inclusive, que no se hayan hecho efectivos o no se hayan presentado al cobro antes del 7 del actual, desde dicho día queden anulados.

Madrid, 12 de Mayo de 1931.—El Secretario general, Gustavo Bushell.  
X—1941

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta villa, en los autos promovidos por D. Domingo García Domínguez contra doña María Teresa de Ahumada Ahumada, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 80.000 pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, de la siguiente

Casa en esta capital, señalada con el número 144 de la calle de Ayala, que hace esquina al Paseo Ronda, y consta de semisótanos, planta baja, entre-suelo, primero, principal, segundo, tercero y ático, con cubierta de terrado y tejado. Linda: por su frente o fachada, al Norte, en línea de 18 metros y 30 centímetros, con dicha calle de Ayala; por la derecha entrando, al Este, en línea de 21 metros y 80 centímetros, con resto del solar de que se segregó el de esta finca, perteneciente a D. Jerónimo Rubio, antes a D. Pedro García Montenegro; por la izquierda, al Oeste, en línea de tres metros, con el Paseo de Ronda, y por el testero, al Sur, en línea de 26 metros y 90 centímetros, con resto de los sucesores del Doctor Anlet. Las líneas de fachada a la calle de Ayala y de medianería izquierda al Paseo de Ronda se hallan unidas entre sí por un chafalán de cuatro metros. Ocupa una superficie de 256 metros y 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.307 pies y 58 décimos de otro, de cuya superficie están edificados 2.831 pies cuadrados y el resto está destinado a patios. Tasada en 115.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas anteriores y las pre-

ferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Mayo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Hedefonso Vellón.

X—1936

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de mayor cuantía que se tramitan en dicho Juzgado y Secretaría de D. José María de Antonio, a instancia del Banco Hispano Americano, contra D. Carlos Deutch, sobre pago de 47.701,78 pesetas, y en atención de haber transcurrido el término del emplazamiento hecho al demandado en los periódicos oficiales, por ignorarse su domicilio, se ha acordado hacerle un segundo llamamiento por medio del presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, concediéndosele para que comparezca en los referidos autos en el término de cinco días.

Madrid, 12 de Mayo de 1931.—El Secretario, P. S., Ramón Anguita.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1942

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de los autos de juicio universal de acreedores de D. Rafael Candau Corbacho, por la presente se cita a los acreedores de dicho concursado, para que el día 11 de Junio próximo, y hora de las dieciséis, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, número 2, al objeto de concurrir a la Junta general de acreedores, sobre reconocimiento de créditos; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 7 de Mayo de 1931.—El Secretario, Manuel Priego Godoy.

X—1938

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de

la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.582

BLANCO GONZALEZ, Dario; natural y vecino de La Leona, Alcaldía de Orense, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, hijo de Castor y de Carmen, procesado por daños e imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar. 4333

3.583

BRACH ROVIRA, Rosa; natural de Borriol (Castellón), de estado viuda, de cuarenta años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Pontevedra, número 24, primero primera, procesada en causa número 17 de 1931, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. José Costa Alvero, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 4269

3.584

CASTRO FERNANDEZ, Julio de; natural de Santa Eufemia del Arroyo, provincia de Valladolid, vecino de Madrid, Preciados, 5. segundo, y últimamente de Valladolid, Duque de la Victoria, número 11, de treinta y un años de edad, soltero, viajante de seguros, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz chata, color blanco, hijo de Ignacio y Tomasa, procesado en sumario número 68 de 1930, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma para ser reducido a prisión, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes. 4276

3.585

COELLO, José; natural de Portugal, procesado por estafa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 4315

3.586

CORDELLAT BERNARDOS, Pilar; de veintiocho años, viuda, sus labores, hija de Vicente y de Antonio, natural de Barcelona y vecina de Valencia, donde tuvo su último domicilio en la plaza de Santa Cruz, número 2.



entrepiso; procesada en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, con el número 280 de 1930, por estafa, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, para responder de los cargos que contra la misma resulten en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.587

4308

DA SILVA, Antonio; natural de Portugal, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por estafa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3.538

4313

DELTELL FONS, José; natural de Alicante, vecino de Alcoy, con domicilio que tuvo en la calle de San Nicolás, número 126, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio borrero, que residió últimamente en la prisión provincial de Alicante, en donde se le puso en libertad el día 17 del mes de Abril, procesado en la causa que se instruye con el número 7 del año actual por los delitos de robos y hurtos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Elche, sito en el paseo de Francos Rodríguez, número 20, para ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

3.589

4279

FERRERA, Francisco; natural de Portugal, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por estafa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3.590

4314

GONZALEZ RIES, Juan, (a) "Papa-chila"; hijo de Antonio y de María, de cuarenta y nueve años, soltero, del campo, natural y vecino de Ubeda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; procesado, en unión de otro, en sumario del Juzgado de Ubeda, número 149 de 1920; sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Jaén, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y por hallarse comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

3.591

HERA COBO, Lucio de la; conocido por Emilio, de diez y siete años, soltero, fontanero, hijo de Valeriano y de Emilia, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Wad-Rás, número 49, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sagunto, para constituirse en prisión en las cárceles del mismo y responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue con el número 104 de 1930, sobre tentativa de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.592

4361

MARIN TORRES, Bartolomé; que usa también los nombres de Bartolomé Serra Torres, Antonio Aguiló Mari, José Casas Ferrer, Antonio Gomila Cuspi, y los apodos "Mallorquin" y "Bartomeu", cuyo actual domicilio se ignora; procesado en causa número 626 de 1930, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de don Germán González Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4275

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### ALMANSA

Don Luis Asensio Miró, Juez de instrucción de la ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número 13 del corriente año se instruye en este Juzgado, sobre sustracción de mercancías del tren 255 que llegó a esta estación el día 14 del actual a las 22,58, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial de la República, practiquen gestiones en averiguación de quién sea el autor o autores de la sustracción y el paradero de dichas mercancías, procediendo, en su caso, a la incautación de éstas y detención de aquéllos o las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, a las resultas del sumario de referencia.

Las expediciones sustraídas son las siguientes:

La de 8.774 de Elda a Albacete, con tres paquetes de calzado y peso de 17,500 kilogramos.

La 8.728, de Elda a Albacete, con dos paquetes de calzado y peso de 13 kilogramos.

Y la 8.388, de Alicante a Albacete, consistiendo en una caja de queso con 20 kilogramos de peso.

Dado en Almansa a 24 de Abril de 1931.—El Juez, Luis Asensio Miró.—El Secretario, Pedro Manco.

##### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducente para la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 55 de 1931.

##### Reseña de los semovientes.

Once ovejas pertenecientes a Eladio y Rafael Matesán Sanz, marcadas en las orejas, con zarcillo en la derecha y en la izquierda remisaco por atrás y muesca por delante, unas y otras con zarcillos en ambas orejas.

Una oveja perteneciente a Victoria no Hernán, reseñada en las orejas con hendidura en la oreja derecha y remisaco por delante en la izquierda; y

Cuatro pertenecientes a Roque Benito y Julián Matesanz, marcadas unas con remisaco por delante en la oreja izquierda y por detrás en la derecha, y otras con zarcillos en la oreja derecha y hendidura en la izquierda.

Dado en Almodóvar del Campo a 23 de Abril de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—4260

##### BADAJOS

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 75 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra de tres años, de 1,40 metros de alzada, sustraída, en la madrugada última, de la finca Pesquerito, de este término, propiedad de D. Pedro Aldana Saavedra, y asegurada en el Fénix Agrícola; y caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 23 de Abril de 1931.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—4262

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 73 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una perra de dos años, castaña clara, de raza española, la seña particular de tener en la parte interna de la caña de las manos una mancha clara, sustraída, en la madrugada del 17 de este mes, de la finca Saavedra, de este término, propiedad de D. Pedro Aldana Saavedra; y caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

puesta a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 23 de Abril de 1931.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.  
JO—4263

Don Pablo Murga Castro, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de las siguientes caballerías:

Un burro capón, pelo rucio, herrado de las manos, bien cuadrado, talla regular, de seis años, de la propiedad de Angel Palacino Ancarillo.

Una burra rucia oscura, preñada, de cinco años, sin herrar, talla regular, rabigarraña, tiene una C en la nariz, de hierro particular; de la propiedad de Claudio Domínguez Vicente; y

Un burro capón, de dos años, pelo rucio claro, un poco picón y las orejas muy cortas, de la propiedad de Fernando Amaya Rodríguez; todos ellos vecinos de Villar del Rey.

Cayos semovientes fueron sustraídos de la dehesa Tenerife, de este término, en la noche del 21 al 22 del actual; procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario 76 de 1931, que instruyo por hurto.

Badajoz, 23 de Abril de 1931.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.  
JO—4264

#### BARCELONA—CONCEPCION

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 16 de Agosto y "Boletín Oficial" de esta provincia de 11 del propio mes, ambas del año 1919, llamando al procesado Elviro Ferret Fraios, en méritos de sumario número 84 de 1919, sobre tentativa de estafa, seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola y Potras.

Barcelona, 24 de Abril de 1931.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José María Guardiola.  
JO—4270

#### BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, por providencia del día de ayer, dictada en méritos de expediente que se tramita de oficio para la reclusión definitiva de Francisco Gay Boidú, natural de Barcelona, soltero, de veintiséis años de edad e ingresado en el Instituto Mental de la Santa Cruz, en concepto de observación, el día 25 de Junio de 1930, padeciendo enfermedad diagnosticada de "frenoparálisis cerebropática"; por el presente oficio se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de dicho prevenido Boidú Gay, para ser oídos: bajo apercibimiento de revocarse el ex-

pediente sin su audiencia, si no comparecieron.

Barcelona, 22 de Abril de 1931.—El Secretario, José Pastor López.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rabio.  
JO—4272

#### CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Oleas Fernández, conocido por Juan Muntac, hijo de Juan y de Dolores, de cuarenta años de edad, de estado casado con Dolores, natural de Málaga, vecino que fué de Fernán Caballero, choza de pobres, de ocupación recolector, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en Campillos a 24 de Abril de 1931.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario, Antonio Cabrera.  
JO—4277

#### CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una burra de siete años, rucia, alzada mediana, quebrada de piernas, hierro El Aguila en la cadera cuarto trasero, muy confusas; cuyo semoviente fué hurtado en la mañana del día 13 del actual del sitio conocido por "Los Caleros", término de Navas de San Juan, propiedad de Mariano Carón Tera, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 23 de Abril de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.  
JO—4283

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de tres años, alzada regular, rucia clara, con un lunar negro en la mano derecha; cuyo semoviente fué hurtado en la tarde del día 17 del actual del sitio conocido por Fontiscartes, término de Bañiza, propiedad de Juan Rusillo Martín, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 23 de Abril

de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.  
JO—4284

#### FREGENAL DE LA SIERRA

D. Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, que se dicen sustraídos con anterioridad al día 8 del actual de unas casas que al sitio Sierra de Centro, del término de Puentes de León, poseen Santiago Cuareño Sánchez e Isidro Sánchez Jiménez, y caso de que fueren habidos, sean puestos a la disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder los encontraren, de no acreditar su legítima adquisición; practicando gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes hayan sido los autores del hecho, que deberán ser también puestos a mi disposición, caso de ser conocidos y habidos.

Así lo he acordado en el sumario número 27 de 1931, por robo.

#### Efectos que se citan.

Pertencientes a Santiago Cuareño Sánchez:

- Unos llaveros.
- Una maleta.
- Un zache.
- Un látigo.
- Unos grillos de hierro.
- Una manta.
- Unos muelles.
- Una caja de cartuchos del 12.
- Un saco; y
- Dos manojos de lina.

Pertencientes a Isidro Sánchez Gómez:

- Dos achas.
- Una cimbara.
- Unos grillos.
- Una campanilla.
- Un cepo de hierro; y
- Una cuartilla de cebada.

Dado en Fregenal a 18 de Abril de 1931.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S. (ilegible).  
JO—4280

#### GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua de tres años, alzada 1,45, alacrana, raza española, hierro del Félix, nalga izquierda letra P, número 11, lunar blanco pequeño costillar izquierdo; sustraída a D. Pedro Salas Fernández el día 15 del actual, de una dehesa del pueblo de Cañaverol; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores; pues así está acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 23 de 1931, sobre hurto.

Dado en Garrovillas a 21 de Abril de 1931.—El Juez, Juan Luis Rivas.—Por su mandado, Ramón Cantero.  
JO—4281

Don Juan Luis Rivas Métrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una cordera de ocho meses, oreja sana; un cordero de siete meses, oreja hendida, y un cordero y dos corderas de siete meses, oreja hendida, sustraídos la noche del 18 del actual de un cercado en el término municipal de Navas del Madroño, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores; pues así está acordado en el sumario que se sigue con el número 24 de 1931 sobre hurto.

Dado en Garrovillas a 25 de Abril de 1931.—Juan Luis Rivas.—Por su mandado, Damián Cantero.

JO—4326

## LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de D. Juan Villarreal Blanco, que en la noche del 16 al 17 del actual le fué sustraída de la dhesa de la Moral de Castro, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor legítimo.

Señas de la caballería.

Una hurra de doce años, de alzada 1,10 metros, capa rucia, con bragas claras y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca derecha, letra N, número 5.

Dado en Ledesma a 23 de Abril de 1931.—El Secretario, José Cuevas.—Antonio Niño.

JO—4327

## LEÓN

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante penden antes de prevención de abintestato de doña Esperanza Rodríguez Lorenzana, natural de esta ciudad, que falleció en la misma el día 15 de Septiembre del pasado año, en su domicilio de la calle de Pablo Flórez, número 22, piso entresuelo, en estado de soltera, a los cuarenta y un años de edad, sin que haya otorgado testamento, y sin que consten los parientes que pudiera tener.

Y habiéndose anunciado por edictos la muerte sin testar de dicha señora, llamando a las personas que se creyeren con derecho a la herencia de la misma, para que compareciesen a reclamarla dentro de treinta días, ha transcurrido dicho término sin que haya comparecido persona alguna, por lo que se ha acordado hacer un segundo llamamiento, por medio del presente, y por término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en León a 7 de Mayo de 1931. El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque.—El Juez, Angel Barroeta.

JO—178

## LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a doña Carmen García, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente vivía en la calle de Julio Bureff, número 60, de esta ciudad, en la que no ha sido encontrada, siendo consignataria del reembolso número 114, impuesto en Madrid por el Instituto Ortopédico Alemán el día 23 de Abril de 1930, por 62,50 pesetas.

A doña Ana Muñoz, cuyas circunstancias también se ignoran, constando su domicilio en esta ciudad, calle de San Juan, número 8, en donde no ha sido habida, y que es consignataria del reembolso número 600, impuesta en Barcelona por C. A. Boer, sita en la calle de Pelayo, número 60, el día 19 de Diciembre de 1929, por 107 pesetas.

Y a D. Manuel Sánchez, vecino de esta ciudad en la calle de Santiago, 17, donde no ha sido encontrado, y cuyas demás circunstancias también se desconocen, que es consignatario del reembolso número 1473, impuesto en Madrid el día 1.º de Marzo de 1930 por París Artistique y por la cantidad de 34,40 pesetas; para que comparezcan en este Juzgado, calle de Cánovas del Castillo, 49, dentro del término de quince días, contados desde el en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, en su caso, en la causa que se instruye con el número 126 de 1930 sobre malversación de caudales.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firma en Linares a 23 de Abril de 1931.—El Secretario, (ilegible).

JO—4285

## LUGO

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez, alias "Pepe", natural de Lugo, de treinta y dos años, soltero, carterista, que dijo tener su domicilio en Santiago, y cuyas demás circunstancias se ignoran, como su actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado y recibir indagatoria en sumario número 212 del año último, por sustracción; bajo apercibimiento de que si no la verifica será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encarga a las demás Agentes de la Policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades, en la Prisión provincial.

Dado en Lugo a 23 de Abril de 1931. El Secretario, Donato Naveira.—Ramón Osorio.

JO—4286

## MANACOR

Don José Carrillo y Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente hago saber: Que por auto de 5 de Septiembre último, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, se declaró ausente en ignorado paradero a Miguel Juan Rosselló, natural de San Lorenzo de Descardazar, de cincuenta años de edad, actualmente, pretendiendo la administración de sus bienes su esposa María Oliver Morey, vecina de dicho pueblo.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el Código civil y en la ley de Enjuiciamiento civil, se llama al Miguel Juan Rosselló y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes que le pertenezcan, a fin de que comparezcan en el expediente, produciendo la reclamación documentada correspondiente, bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor a 6 de Mayo de 1931.—El Secretario, Fernando Gil.—El Juez, José Carrillo.

JO—179

## MANZANARES

Don Bernardo Rives López, Juez de primera instancia de Manzanares y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Felipe Aguirre Antomaga, de cuarenta y seis años, soltero, natural de Portugalete o Bilbao, que vivió en Madrid, calle de Aguirre, número 31 (Tetuán de las Victorias), residió en El Encinarejo, del término de Ardujón, como obrero de la Empresa constructora "Ágromán", y falleció en el tren expreso de Andalucía al llegar a esta estación, la tarde del día 8 de Septiembre último; llamándose a la vez a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días en el juicio de abintestato que se sigue de oficio en este Juzgado.

Dado en Manzanares a 24 de Abril de 1931.—El Secretario, Andrés Amo. Bernardo Rives.

JO—4290

## PUENTEAREAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de mayor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de D. Claudio Troncoso Alvarez y otros, contra otros y Luis Sartaje Freitas, vecino que fué de Camián, sobre nulidad de compraventa, se requiere a los herederos o causahabientes de este último, para que hagan efectiva en este Juzgado, en término de cinco días la cantidad de 132,50, importe de los gastos del curso interpuesto ante la Audiencia territorial de La Coruña, a la que serán remitidos, bajo apercibimiento de que, caso de no efectuarse se procederá a hacerlo por la vía de apremio.

Puenteareas, 8 de Mayo de 1931.—El Secretario judicial, Ricardo Chantre.

JO—180

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA correspondientes al año 1932.

## POSICION GEOGRÁFICA DE MURCIA (TORRE DE LA CATEDRAL)

Latitud..... 37° 59' 3" N.

Longitud..... 4° 30' 9" al W. de Greenwich.

## HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MURCIA EL AÑO 1932

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE					
Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos						
1	7 22	16 58	1	7 10	17 28	1	6 37	17 58	1	5 51	18 28	1	5 9	18 56	1	4 43	19 22	1	4 45	19 32	1	5 7	19 16	1	5 34	18 35	1	6 0	17 40	1	6 31	17 6	1	7 2	16 48			
2	7 22	16 57	2	7 9	17 29	2	6 36	17 59	2	5 49	18 29	2	5 8	18 57	2	4 43	19 23	2	4 45	19 32	2	5 8	19 14	2	5 36	18 34	2	6 1	17 47	2	6 32	17 6	2	7 3	16 48			
3	7 22	16 58	3	7 8	17 30	3	6 36	18 0	3	5 48	18 30	3	5 6	18 58	3	4 43	19 23	3	4 46	19 32	3	5 9	19 13	3	5 37	18 32	3	6 2	17 46	3	6 33	17 4	3	7 4	16 48			
4	7 22	16 59	4	7 7	17 32	4	6 33	18 2	4	5 46	18 31	4	5 5	18 59	4	4 42	19 24	4	4 46	19 32	4	5 9	19 12	4	5 37	18 31	4	6 3	17 44	4	6 34	17 3	4	7 5	16 45			
5	7 22	17 0	5	7 6	17 33	5	6 32	18 3	5	5 44	18 32	5	5 4	19 0	5	4 42	19 25	5	4 47	19 31	5	5 10	19 11	5	5 38	18 29	5	6 4	17 43	5	6 35	17 2	5	7 6	16 45			
6	7 22	17 0	6	7 6	17 33	6	6 30	18 3	6	5 43	18 33	6	5 3	19 0	6	4 42	19 26	6	4 47	19 31	6	5 11	19 10	6	5 38	18 28	6	6 6	17 41	6	6 36	17 0	6	7 7	16 45			
7	7 22	17 1	7	7 4	17 35	7	6 29	18 5	7	5 41	18 34	7	5 2	19 1	7	4 42	19 26	7	4 48	19 31	7	5 12	19 9	7	5 39	18 26	7	6 6	17 40	7	6 37	17 0	7	7 8	16 45			
8	7 22	17 2	8	7 4	17 36	8	6 27	18 5	8	5 40	18 35	8	5 1	19 2	8	4 41	19 26	8	4 49	19 31	8	5 13	19 7	8	5 40	18 25	8	6 7	17 38	8	6 38	16 59	8	7 9	16 45			
9	7 22	17 3	9	7 2	17 37	9	6 26	18 6	9	5 39	18 36	9	5 0	19 3	9	4 41	19 27	9	4 49	19 34	9	5 14	19 6	9	5 41	18 23	9	6 8	17 37	9	6 39	16 58	9	7 9	16 46			
10	7 22	17 4	10	7 1	17 38	10	6 24	18 7	10	5 37	18 36	10	4 59	19 4	10	4 41	19 27	10	4 50	19 30	10	5 16	19 5	10	5 42	18 22	10	6 8	17 36	10	6 40	16 57	10	7 10	16 46			
11	7 21	17 5	11	7 0	17 39	11	6 23	18 8	11	5 36	18 37	11	4 58	19 5	11	4 41	19 28	11	4 51	19 30	11	5 19	19 4	11	5 43	18 20	11	6 9	17 34	11	6 41	16 57	11	7 11	16 46			
12	7 21	17 6	12	6 59	17 41	12	6 21	18 9	12	5 34	18 38	12	4 57	19 6	12	4 41	19 28	12	4 51	19 29	12	5 17	19 2	12	5 44	18 15	12	6 11	17 31	12	6 42	16 58	12	7 12	16 46			
13	7 21	17 7	13	6 58	17 42	13	6 20	18 10	13	5 33	18 39	13	4 56	19 7	13	4 41	19 29	13	4 52	19 29	13	5 17	19 2	13	5 44	18 15	13	6 11	17 31	13	6 43	16 59	13	7 13	16 46			
14	7 21	17 8	14	6 57	17 43	14	6 18	18 11	14	5 31	18 40	14	4 56	19 8	14	4 41	19 29	14	4 53	19 28	14	5 18	19 0	14	5 45	18 16	14	6 12	17 29	14	6 46	16 54	14	7 14	16 47			
15	7 21	17 9	15	6 56	17 44	15	6 17	18 12	15	5 30	18 41	15	4 54	19 8	15	4 41	19 30	15	4 53	19 28	15	5 19	18 59	15	5 46	18 14	15	6 13	17 28	15	6 46	16 53	15	7 14	16 47			
16	7 20	17 11	16	6 55	17 45	16	6 16	18 13	16	5 28	18 42	16	4 53	19 9	16	4 41	19 30	16	4 51	19 27	16	5 20	18 58	16	5 47	18 12	16	6 14	17 27	16	6 47	16 53	16	7 15	16 47			
17	7 20	17 12	17	6 53	17 46	17	6 14	18 14	17	5 27	18 43	17	4 53	19 10	17	4 41	19 30	17	4 55	19 27	17	5 21	18 56	17	5 48	18 11	17	6 15	17 25	17	6 48	16 52	17	7 16	16 47			
18	7 19	17 13	18	6 52	17 47	18	6 12	18 15	18	5 26	18 44	18	4 52	19 11	18	4 41	19 30	18	4 56	19 26	18	5 22	18 55	18	5 49	18 9	18	6 16	17 24	18	6 49	16 51	18	7 16	16 48			
19	7 19	17 14	19	6 51	17 48	19	6 11	18 16	19	5 24	18 45	19	4 51	19 12	19	4 41	19 31	19	4 56	19 25	19	5 23	18 54	19	5 50	18 7	19	6 17	17 22	19	6 50	16 51	19	7 17	16 48			
20	7 18	17 15	20	6 50	17 49	20	6 9	18 17	20	5 23	18 46	20	4 50	19 13	20	4 41	19 31	20	4 57	19 25	20	5 24	18 52	20	5 50	18 6	20	6 18	17 21	20	6 51	16 50	20	7 17	16 48			
21	7 18	17 16	21	6 48	17 50	21	6 8	18 18	21	5 21	18 47	21	4 50	19 14	21	4 42	19 31	21	4 58	19 24	21	5 24	18 51	21	5 51	18 4	21	6 19	17 20	21	6 52	16 50	21	7 18	16 49			
22	7 17	17 17	22	6 47	17 51	22	6 6	18 19	22	5 20	18 47	22	4 49	19 14	22	4 42	19 31	22	4 59	19 23	22	5 25	18 50	22	5 52	18 3	22	6 20	17 18	22	6 53	16 49	22	7 18	16 50			
23	7 17	17 18	23	6 46	17 52	23	6 4	18 20	23	5 19	18 48	23	4 48	19 15	23	4 42	19 32	23	4 59	19 23	23	5 26	18 48	23	5 53	18 1	23	6 21	17 23	23	6 54	16 49	23	7 19	16 50			
24	7 16	17 19	24	6 44	17 53	24	6 3	18 21	24	5 17	18 49	24	4 48	19 16	24	4 42	19 32	24	5 0	19 22	24	5 27	18 47	24	5 54	18 0	24	6 22	17 16	24	6 56	16 48	24	7 19	16 51			
25	7 16	17 20	25	6 43	17 54	25	6 1	18 22	25	5 16	18 50	25	4 47	19 17	25	4 43	19 32	25	5 1	19 22	25	5 28	18 46	25	5 55	17 58	25	6 23	17 15	25	6 58	16 48	25	7 20	16 51			
26	7 15	17 21	26	6 42	17 55	26	6 0	18 22	26	5 15	18 51	26	4 46	19 18	26	4 43	19 32	26	5 2	19 20	26	5 29	18 44	26	5 56	17 56	26	6 24	17 13	26	6 57	16 47	26	7 20	16 52			
27	7 14	17 23	27	6 40	17 56	27	5 58	18 23	27	5 14	18 52	27	4 46	19 18	27	4 43	19 42	27	5 3	19 19	27	5 30	18 43	27	5 57	17 55	27	6 25	17 12	27	6 58	16 47	27	7 20	16 52			
28	7 13	17 24	28	6 39	17 57	28	5 57	18 24	28	5 12	18 53	28	4 45	19 19	28	4 44	19 32	28	5 3	19 19	28	5 31	18 41	28	5 57	17 53	28	6 26	17 11	28	6 59	16 47	28	7 21	16 53			
29	7 13	17 25	29	6 38	17 57	29	5 56	18 25	29	5 11	18 54	29	4 45	19 20	29	4 44	19 32	29	5 4	19 17	29	5 31	18 40	29	5 58	17 52	29	6 27	17 10	29	6 59	16 46	29	7 21	16 51			
30	7 12	17 26				30	5 54	18 26	30	5 10	18 55	30	4 44	19 21	30	5 5	19 18	30	5 4	19 18	30	5 32	18 38	30	6 28	17 9	30	6 59	16 45	30	7 21	16 55						
31	7 11	17 27				31	5 52	18 27				31	4 44	19 21	31	5 6	19 16	31	5 33	18 37																		

## Horas de tiempo civil de Greenwich, a que se verifican las fases de la Luna en la Península, el año 1932.

### E N E R O

- Día 1.—Cuarto menguante a 1 h. 23 m. en Libra.  
 7.—Luna nueva a 23 h. 29 m. en Capricornio.  
 15.—Cuarto creciente a 20 h. 55 m. en Aries.  
 23.—Luna llena a 13 h. 44 m. en Leo.  
 30.—Cuarto menguante a 9 h. 32 m. en Escorpio.

### F E B R E R O

- Día 6.—Luna nueva a 14 h. 45 m. en Acuario.  
 14.—Cuarto creciente a 18 h. 16 m. en Tauro.  
 22.—Luna llena a 2 h. 7 m. en Virgo.  
 28.—Cuarto menguante a 18 h. 3 m. en Sagitario.

### M A R Z O

- Día 7.—Luna nueva a 7 h. 44 m. en Piscis.  
 15.—Cuarto creciente a 12 h. 41 m. en Géminis.  
 22.—Luna llena a 12 h. 37 m. en Libra.  
 29.—Cuarto menguante a 3 h. 44 m. en Capricornio.

### A B R I L

- Día 6.—Luna nueva a 1 h. 21 m. en Aries.  
 14.—Cuarto creciente a 3 h. 16 m. en Cáncer.  
 20.—Luna llena a 21 h. 27 m. en Escorpio.  
 27.—Cuarto menguante a 15 h. 14 m. en Acuario.

### M A Y O

- Día 5.—Luna nueva a 18 h. 12 m. en Tauro.  
 13.—Cuarto creciente a 14 h. 2 m. en Leo.  
 20.—Luna llena a 5 h. 9 m. en Escorpio.  
 27.—Cuarto menguante a 4 h. 55 m. en Piscis.

### J U N I O

- Día 4.—Luna nueva a 9 h. 16 m. en Géminis.  
 11.—Cuarto creciente a 21 h. 40 m. en Virgo.  
 18.—Luna llena a 12 h. 38 m. en Sagitario.  
 25.—Cuarto menguante a 20 h. 36 m. en Aries.

### J U L I O

- Día 3.—Luna nueva a 22 h. 20 m. en Cáncer.  
 11.—Cuarto creciente a 3 h. 7 m. en Libra.  
 17.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Capricornio.  
 25.—Cuarto menguante a 13 h. 42 m. en Tauro.

### A G O S T O

- Día 2.—Luna nueva a 9 h. 42 m. en Leo.  
 9.—Cuarto creciente a 7 h. 40 m. en Escorpio.  
 16.—Luna llena a 7 h. 42 m. en Acuario.  
 24.—Cuarto menguante a 7 h. 21 m. en Géminis.  
 31.—Luna nueva a 19 h. 55 m. en Virgo.

### S E P T I E M B R E

- Día 7.—Cuarto creciente a 12 h. 49 m. en Sagitario.  
 14.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Piscis.  
 23.—Cuarto menguante a 0 h. 47 m. en Géminis.  
 30.—Luna nueva a 5 h. 30 m. en Libra.

### O C T U B R E

- Día 6.—Cuarto creciente a 20 h. 5 m. en Capricornio.  
 14.—Luna llena a 13 h. 18 m. en Aries.  
 22.—Cuarto menguante a 17 h. 14 m. en Cáncer.  
 29.—Luna nueva a 14 h. 56 m. en Escorpio.

### N O V I E M B R E

- Día 5.—Cuarto creciente a 6 h. 50 m. en Acuario.  
 13.—Luna llena a 7 h. 28 m. en Tauro.  
 21.—Cuarto menguante a 7 h. 58 m. en Leo.  
 28.—Luna nueva a 0 h. 43 m. en Sagitario.

### D I C I E M B R E

- Día 4.—Cuarto creciente a 21 h. 45 m. en Piscis.  
 13.—Luna llena a 2 h. 21 m. en Géminis.  
 20.—Cuarto menguante a 20 h. 22 m. en Virgo.  
 27.—Luna nueva a 11 h. 22 m. en Capricornio.

### ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 21 de Enero, Sol en Acuario.	
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.	
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.	Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.	
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.	
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.	Estate.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.	
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.	
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.	Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.	
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.	
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.	Invierno.

### CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo a las 20 h. 20 m.  
 El Estío el 21 de Junio a las 15 horas 24 minutos.

El Otoño el 23 de Septiembre a las 12 h. 22 m.  
 El Invierno el 22 de Diciembre a las 11 h. 22 m.

1932

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 7.—Eclipse anular del Sol, invisible en Murcia y Albacete

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	5 <sup>h</sup>	31,0 <sup>m</sup>	en	6° 20' W.	y	65° 42' S.	
Principio del eclipse anular para la Tierra en general... a	7	17,7	en	165 26 W.	y	78 12 S.	
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	7	27,0	en	177 6 W.	y	74 28 S.	
Máximo del eclipse..... a	7	55,7	en	134 31 E.	y	60 36 S.	
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	8	24,3	en	153 16 E.	y	46 59 S.	
Fin del eclipse anular para la Tierra en general..... a	8	33,7	en	150 26 E.	y	42 39 S.	
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	10	20,2	en	119 29 E.	y	9 27 S.	

Valor de la máxima fase, 0,964, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Marzo 22.—Eclipse parcial de Luna, invisible en Murcia y Albacete

Principio del eclipse .....	a	10 <sup>h</sup>	59,2 <sup>m</sup>	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse .....	a	12	32,2	
Fin del eclipse .....	a	14	5,2	

El principio de este eclipse será visible en la parte este de Asia, en Australia, Océano Pacífico, en gran parte de América del Norte y pequeña parte de la del Sur.

El fin lo será en gran parte de Asia, Océanos Índico y Pacífico y en una pequeña parte de Norte América.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,972, tomando como unidad el diámetro de esta.

Agosto 31.—Eclipse total de Sol, invisible en Murcia y Albacete

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	17 <sup>h</sup>	44,5 <sup>m</sup>	en	167° 48' E.	y	58° 56' N.	
Principio del eclipse total para la Tierra en general..... a	19	3,3	en	110 13 E.	y	79 8 N.	
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	19	4,1	en	107 40 E.	y	79 7 N.	
Eclipse central a mediodía verdadero..... a	19	16,8	en	109 10 W.	y	78 36 N.	
Máximo del eclipse .....	20	3,4	en	79 26 W.	y	54 21 N.	
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	21	2,7	en	40 22 W.	y	28 20 N.	
Fin del eclipse total para la Tierra en general..... a	21	3,6	en	40 56 W.	y	28 0 N.	
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	22	22,2	en	63 55 W.	y	4 51 N.	

Valor de la máxima fase, 1,013, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Septiembre 14.—Eclipse parcial de Luna, visible en Murcia y Albacete

Principio del eclipse .....	a	19 <sup>h</sup>	13,2 <sup>m</sup>	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse .....	a	21	0,5	
Fin del eclipse .....	a	22	42,8	

El principio de este eclipse será visible en Europa, Africa, en parte del Océano Atlántico, en el Índico, Asia y Australia.

El fin lo será en parte de Norte América, en América del Sur, Océano Atlántico, Europa, Africa, parte de Asia y en el Océano Índico.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 89° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 147° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,981, tomando como unidad el diámetro de esta.

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS****NUMERO 326****Ley de 30 de Julio de 1904.—Grupo 1.º, Concepto A.—Haberres personales.**

**RELACION** de los créditos por obligaciones de la última guerra de Ultramar que ha clasificado esta Dirección general, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

NUMERO de la relación de que procede el crédito.	NUMERO del que tiene el crédito en dicha relación.	NUMERO de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE O CATEGORÍA.	ORGANISMO LIQUIDADOR.	DEPORTE del crédito.—Pesetas.
11.551	1	1	D. Francisco Fingo Portillo.....	Capitán .....	Batallón expedicionario de Filipinas, núm. 1...	750,00

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.  
Madrid, 6 de Mayo de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Logroño, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, núm. 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna
Logroño, Varea y El Cortijo.....	6	1. <sup>a</sup>	San Vicente de la Sonsierra.....	1	3. <sup>a</sup>
Agoncillo y Arrubla.....	1	2. <sup>a</sup>	Tirgo.....	1	5. <sup>a</sup>
Albelda de Iregua.....	1	4. <sup>a</sup>	Treviana y San Millán de Yécora.....	1	4. <sup>a</sup>
Alberite de Iregua y Clavijo.....	1	3. <sup>a</sup>	Villalba de Rioja.....	1	5. <sup>a</sup>
Cenicero y Torremontalvo.....	2	4. <sup>a</sup>	Zarratón de Rioja.....	1	4. <sup>a</sup>
Entrena.....	1	4. <sup>a</sup>	Nájera.....	1	2. <sup>a</sup>
Fuenmayor.....	3	5. <sup>a</sup>	Alesanco.....	1	3. <sup>a</sup>
Jubera, con ocho aldeas.....	1	4. <sup>a</sup>	Anguiano.....	1	4. <sup>a</sup>
Lagunilla, Ventas Blancas y Zenzano.....	1	4. <sup>a</sup>	Arenzana de Abajo y Arenzana de Arriba.....	1	5. <sup>a</sup>
Lardero.....	1	4. <sup>a</sup>	Azofra.....	1	5. <sup>a</sup>
Medrano, Daroca y Sojuela.....	1	4. <sup>a</sup>	Baños de Río Tobía y Bobadilla.....	1	5. <sup>a</sup>
Murillo de Río Leza.....	1	3. <sup>a</sup>	Bañarín.....	2	3. <sup>a</sup>
Nalda e Islailana.....	1	2. <sup>a</sup>	Cárdenas y Cordovin.....	2	3. <sup>a</sup>
Navarrete.....	2	3. <sup>a</sup>	Brieva de Cameros.....	1	5. <sup>a</sup>
Ribafranca y Leza.....	1	4. <sup>a</sup>	Camprovin.....	1	5. <sup>a</sup>
Sorzano.....	1	4. <sup>a</sup>	Cañas de la Sierra y Villavelayo.....	1	5. <sup>a</sup>
Sotes, Hornos de Moncalvillo y Ventosa.....	1	3. <sup>a</sup>	Berceo.....	1	5. <sup>a</sup>
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares.....	4	1. <sup>a</sup>	Cañillas de Río Tuerto y Cañas.....	1	5. <sup>a</sup>
Villamediana de Iregua.....	1	2. <sup>a</sup>	Torrecilla Sobre Alesanco.....	1	4. <sup>a</sup>
Alfaro.....	3	2. <sup>a</sup>	Hormilla y Hormilleja.....	1	4. <sup>a</sup>
Aideanueva de Ebro.....	2	4. <sup>a</sup>	Huercaños y Alesón.....	1	4. <sup>a</sup>
Rincón de Soto.....	1	4. <sup>a</sup>	Mansilla de la Sierra.....	1	5. <sup>a</sup>
Arnedo.....	2	4. <sup>a</sup>	Matute, Tobía y Villaverde.....	1	3. <sup>a</sup>
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.....	1	1. <sup>a</sup>	Pedroso y Ledesma.....	1	4. <sup>a</sup>
Bergasa, Bergasillas y Carbonera.....	1	4. <sup>a</sup>	San Millán de la Cogolla, con cinco agregados.....	1	3. <sup>a</sup>
Enciso, con siete aldeas.....	1	5. <sup>a</sup>	Santa Coloma, Bezares y Castroviejo.....	1	4. <sup>a</sup>
Herece y Santa Eulalia Bajera.....	1	5. <sup>a</sup>	Tricio y Manjarrés.....	1	4. <sup>a</sup>
Munilla, con nueve aldeas.....	2	5. <sup>a</sup>	Urañuela.....	1	4. <sup>a</sup>
Muro de Aguas, con cuatro agregados.....	1	4. <sup>a</sup>	Ventrosa.....	1	5. <sup>a</sup>
Ocón, Santa Lucía y Las Ruedas.....	1	2. <sup>a</sup>	Villar de Torre y Villarejo.....	1	5. <sup>a</sup>
Pipaona de Ocón, Molinos, Aidealobos y Oteruelos.....	1	4. <sup>a</sup>	Viniestra de Abajo.....	1	5. <sup>a</sup>
Frejano.....	1	4. <sup>a</sup>	Viniestra de Arriba.....	1	5. <sup>a</sup>
Quel.....	1	4. <sup>a</sup>	Santo Domingo de la Calzada.....	2	2. <sup>a</sup>
Tudelilla.....	1	4. <sup>a</sup>	Bañares, San Torcuato y Cidamón.....	1	4. <sup>a</sup>
El Villar de Arnedo.....	1	4. <sup>a</sup>	Ciruela, con tres agregados.....	1	5. <sup>a</sup>
Corera, Galilea y El Redal.....	2	4. <sup>a</sup>	Ezcaray, con diez aldeas.....	2	3. <sup>a</sup>
Calahorra.....	4	4. <sup>a</sup>	Grañón, con cuatro agregados.....	1	3. <sup>a</sup>
Aleanadre.....	1	3. <sup>a</sup>	Herramelluri y Velasco.....	1	5. <sup>a</sup>
Ausojo.....	1	5. <sup>a</sup>	Hervias.....	1	4. <sup>a</sup>
Autol.....	2	4. <sup>a</sup>	Leiva.....	1	5. <sup>a</sup>
Pradejón.....	1	1. <sup>a</sup>	Ojacastro y sus aldeas.....	1	5. <sup>a</sup>
Cervera de Río Alhama.....	2	4. <sup>a</sup>	Santurde.....	1	5. <sup>a</sup>
Agallar de Río Alhama e Inestrellas.....	1	2. <sup>a</sup>	Santurdejo.....	1	5. <sup>a</sup>
Cornago, con un agregado.....	1	5. <sup>a</sup>	Valgañón y una aldea.....	1	5. <sup>a</sup>
Grávalos.....	1	4. <sup>a</sup>	Tormantos.....	1	4. <sup>a</sup>
Ibañeta.....	1	2. <sup>a</sup>	Villalobar.....	1	5. <sup>a</sup>
Navajun y Valdemadera.....	1	4. <sup>a</sup>	Torrecilla de Cameros, Almarza, Nestares, Rivavellosa y Pinillos.....	1	5. <sup>a</sup>
Haro.....	3	1. <sup>a</sup>	Laguna de Cameros, Rabanera Ajamil y Cabezón.....	1	4. <sup>a</sup>
Amociana.....	1	5. <sup>a</sup>	Lumbreras de Cameros, San Andrés-Pajares y Horcajo.....	1	4. <sup>a</sup>
Briones.....	1	5. <sup>a</sup>	El Rasillo.....	1	5. <sup>a</sup>
Briñas.....	1	3. <sup>a</sup>	Nieva de Cameros y Montemediano.....	1	4. <sup>a</sup>
Castellareina.....	1	4. <sup>a</sup>	Ortigosa, Peñaloscintos y Molinos.....	1	5. <sup>a</sup>
Cañabanas de Rioja.....	1	4. <sup>a</sup>	San Román de Cameros, con nueve aldeas.....	1	3. <sup>a</sup>
Clavijo.....	1	5. <sup>a</sup>	Soto de Cameros, Treguajantes, Valcárcel, Terroba, Trevijano y Luezas.....	1	2. <sup>a</sup>
Cañabanas de Río Tirón.....	1	4. <sup>a</sup>	Villoslada de Cameros.....	1	4. <sup>a</sup>
Alcalá.....	1	5. <sup>a</sup>	Villanueva de Cameros, Pradillo, Galinero y Aideanueva de Cameros.....	1	4. <sup>a</sup>
Encena y Colerías.....	1	5. <sup>a</sup>	Torre de Cameros.....	1	5. <sup>a</sup>
Parzadeube y Vilaseca.....	1	5. <sup>a</sup>			
Olmedo.....	1	5. <sup>a</sup>			
Redal.....	1	5. <sup>a</sup>			
Santacara y Calaberril.....	1	4. <sup>a</sup>			
San Andrés.....	2	5. <sup>a</sup>			

El Proyecto de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V. B.: El Director general, M. Pascua.